

**DECRETO NUMERO 86-2000**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve de junio del año dos mil, en la ciudad de México, Distrito Federal, los Excmos. Señores Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Estados Unidos Mexicanos y el Designado Presidencial de la República de Honduras, suscribieron el Tratado de Libre Comercio entre los países integrantes del Triángulo Norte, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por la otra.

CONSIDERANDO:

Que con la firma del Tratado de mérito se permitirá la creación de una Zona de Libre Comercio entre El Salvador, Guatemala y Honduras y los Estados Unidos Mexicanos, para estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las Partes.

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones asumidas por el Estado de Guatemala al suscribir y aprobar los Tratados de Libre Comercio e Inversión, así como otros acuerdos internacionales, son consecuencias de una política de Estado previamente establecida, la cual no contraviene la Constitución Política de la República ni demás leyes de Guatemala.

FOR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobar el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos por una parte, y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras por la otra, suscrito en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de junio del año dos mil.

ARTICULO 2. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

*Jose Efraim Rios Montt*  
JOSE EFRAIN RIOS MONTT  
PRESIDENTE

*Carlos Wohlers Monroy*  
CARLOS WOHLERS MONROY  
SECRETARIO

*Carlos Hernandez Rubio*  
CARLOS HERNANDEZ RUBIO  
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 86-2000

PALACIO NACIONAL, Guatemala, catorce de diciembre del año dos mil.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Portillo Cabrera*  
PORTILLO CABRERA

*Antonio Miramón*  
ANTONIO MIRAMÓN  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*Lic. Luis Miramón C.*  
Lic. Luis Miramón C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DECRETO NUMERO 88-2000**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, de fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, suscrita por el Gobierno de la República de Guatemala el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, apoya el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud en el ámbito iberoamericano.

CONSIDERANDO:

Que para formalizar la existencia de la Organización Iberoamericana de Juventud, se imparte la aprobación para que pueda cumplir con mayor eficacia sus objetivos, teniendo como consecuencia el desarrollo de políticas comunes destinadas a favorecer a las nuevas generaciones de iberoamericanos.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala reconoce que de la juventud depende la supervivencia de la sociedad y de su cultura, siendo deber que el Estado tiene para con ella y para cumplir con los propósitos de vital importancia el establecimiento de las relaciones internacionales con otros Estados.

FOR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se aprueba el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, firmada en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el uno de agosto de mil novecientos noventa y seis.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

*Jose Efraim Rios Montt*  
JOSE EFRAIN RIOS MONTT  
PRESIDENTE

*Carlos Wohlers Monroy*  
CARLOS WOHLERS MONROY  
SECRETARIO

*Carlos Hernandez Rubio*  
CARLOS HERNANDEZ RUBIO  
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 88-2000

PALACIO NACIONAL, Guatemala, catorce de diciembre del año dos mil.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Portillo Cabrera*  
PORTILLO CABRERA

*Mario Bolando Torres Marroquin*  
MARIO BOLANDO TORRES MARROQUIN  
MINISTRO DE EDUCACION

*Lic. Luis Miramón C.*  
Lic. Luis Miramón C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA